**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 010-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las diez horas con quince minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 010-2019** sobre:

1. Conocer si la especie *procambarus clarkii* (cangrejo rojo) existe en aguas continentales de El Salvador.
2. En el caso de existir la especie *procambarus clarkii* (cangrejo rojo) en aguas continentales de El Salvador, conocer cuándo se introdujo y donde.
3. En el caso de existir la especie *procambarus clarkii* (cangrejo rojo) en aguas continentales de El Salvador, conocer cómo es su expansión y distribución actual.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: --**,** al respecto hacemos de su conocimiento que se efectuó la consulta en la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura-CENDEPESCA, quien informa que a la fecha no se ha reportado la existencia de la especie *procambarus clarkii* (cangrejo rojo) existe en aguas continentales de El Salvador.

En vista de lo anterior y analizado el fondo de lo solicitado, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

Comuníquese para los efectos pertinentes,

***Ana Patricia Sánchez de Cruz***

**Oficial de Información-OIR**